

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 1119-2018/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 06 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 845-2018-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVÍAS NACIONAL**, representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de las áreas de 67,48 m<sup>2</sup> y de 75.02 m<sup>2</sup>, que forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el Centro Poblado Paccha, distrito de Paccha, provincia de Yauli y departamento de Junín, inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida Registral N° P41010516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con CUS N° 122974 y N° 122976 (en adelante, “los predios”).



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el “Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.



3. Que, mediante el Oficio N° 17630-2018-MTC/20.15 presentado el 12 de setiembre de 2018 (S.I. N° 33620-2018) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Provías Nacional (en adelante “PROVÍAS”), solicita la transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado por Leyes Especiales en aplicación del numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de

infraestructura” (en adelante “Decreto Legislativo N° 1192”), de “los predios” (fojas 1), con la finalidad que se destine al proyecto denominado “**IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – la Oroya – Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco)**”. Para tal efecto presenta, entre otros, los siguientes documentos: **1)** Plan de Saneamiento Físico Legal que contiene Informe Técnico Legal de “los predios” (fojas 5 a 6); **2)** copia simple del certificado de búsqueda catastral N° 3377088 del 18 de mayo de 2018 expedido por la SUNARP (fojas 7 a 9); **3)** copia simple de la partida N° P41010516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo (fojas 10 a 12); **4)** informe de Inspección Técnica de “los predios” (fojas 13); **5)** plano de ubicación y plano perimétrico de “los predios” (fojas 14 a 16); **6)** memoria descriptiva de “los predios” (fojas 17); **7)** fotografías (fojas 18); y, **8)** CD (fojas 19).

**4.** Que, el procedimiento administrativo se encuentra regulado en el “Decreto Legislativo N° 1192”, el cual constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, habiendo sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).

**5.** Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”, establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de Saneamiento Físico y Legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

**7.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

**8.** Que, en el caso concreto, se verifica que la ejecución del proyecto denominado “**IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – la Oroya – Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco)**”, ha sido declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, mediante el numeral 7) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025 – “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”, publicada el 22 de mayo de 2013.

**9.** Que, mediante Oficio N° 2278-2018/SBN-DGPE-SDDI del 14 de setiembre de 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante la “SUNARP”), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “el predio” a favor de “PROVIAS NACIONAL”, en la Partida Registral N° P41010516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo (fojas 20).

**10.** Que, revisados los documentos remitidos por “PROVIAS” y el Plan de Saneamiento Físico y Legal, y el Informe Técnico Legal N° 016-2018-TO2/AT, se concluye respecto de “los predios” que forman parte de un predio de mayor extensión





## **RESOLUCIÓN N° 1119-2018/SBN-DGPE-SDDI**

inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, no registra cargas y gravámenes, procesos judiciales, áreas naturales, patrimonio cultural, derecho de superficie, superposiciones o duplicidades registrales, edificaciones o posesión, se encuentran totalmente en ámbito del Derecho Minero: 010368697, concesión: MICHELE5, siendo su uso actual franja del derecho de vía de la Carretera Central, por lo que constituye un bien de dominio público, según el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2° del "Reglamento" y artículo 73° de la Constitución Política del Perú.

11. Que, esta Superintendencia cuenta con marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o dominio privado del Estado; en consecuencia corresponde emitir la resolución administrativa que apruebe la transferencia de "los predios", a favor de "PROVIAS NACIONAL", de conformidad con el numeral 1 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192" con la finalidad se ejecute el proyecto denominado "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – la Oroya – Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco)".

12. Que, toda vez que se ha determinado que "los predios" forman parte de otro de mayor extensión, corresponde independizarlos de la Partida Registral N° P41010516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma – Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo.

13. Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y los Informes Técnicos Legales N° 1078 y N° 1079-2018/SBN-DGPE-SDDI del 25 de octubre de 2018.

### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **INDEPENDIZACIÓN** de las áreas de 67,48 m<sup>2</sup> y 75.02 m<sup>2</sup> que forman parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la partida registral N° P41010516 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo con CUS N° 122974 y N° 122976 conforme a la documentación técnica brindada por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL



**SEGUNDO.-** Aprobar la transferencia de inmueble de propiedad del estado en mérito al Decreto Legislativo N° 1192 de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL, con la finalidad se ejecute el proyecto denominado: **“IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma – la Oroya – Huancayo y la Oroya – Desvió Cerro de Pasco)”**.



**TERCERO.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tarma, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese y comuníquese.-**  
P.O.I. 8.0.2.11



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES